



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-MDPP

Puente Piedra, 05 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 001-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como parte de la finalidad, celeridad y simplificación administrativa de la actuación de la administración pública, conforme se establece en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la titularidad, el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos y se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiéndolos criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, en el numeral 85.3, del citado artículo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus interés;

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil;

Estando a lo expuesto, y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal las siguientes facultades:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones.
2. Aprobar las bases administrativas de los Procedimientos de Selección.
3. Aprobar Contratos Complementarios y sus modificaciones.
4. Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios, obras, supervisión de obras y consultorías y el pago de mayores metrados.
5. Remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio de procedimientos administrativo sancionador por supuestas infracciones y sanciones administrativas previstas en el artículo 50° de la Ley.
6. Autorizar la asignación de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor estimado y valor referencial, establecidos en el numeral 68.3, hasta el límite máximo previsto en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultorías de obras.
7. Aprobar las Estandarizaciones de bienes y servicios a ser contratados, de conformidad con las disposiciones vigente en materia de contratación pública.
8. Aprobar las Bases de aquellos procesos de selección conducidos por organismos internacionales y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los convenios marco suscrito con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, previo visto bueno de la Subgerencia de Logística o la que haga sus veces.
9. Aprobar las Contrataciones Directas establecidos en los literales e), g), j) k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Suscribir contratos, adendas, autorizar modificaciones, resolver y otros derivados de la ejecución de convenios de cooperación institucional con organismos internacionales (OEI, OIM, UNOPS, entre otros de similar naturaleza).
11. Aprobar la Subcontratación de terceros para que asuman parte de las prestaciones a cargo de un contratista de la entidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
12. Las demás atribuciones que no se encuentren contempladas en las normas internas, establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigentes.
13. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración de los contratos, en los casos en que por normativa especial de Contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.
14. Suscribir contratos en general en representación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
15. Suscribir en representación de la Municipalidad los contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías de toda índole y ejecución de obras de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y demás normas complementarias en materia de contratación pública.
16. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad.





17. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la Municipalidad tiene calidad de arrendatario.
18. Dispensar la publicación de los Avisos (Edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil.
19. Designar a los representantes de la Comisión Paritaria.
20. Revocar los actos administrativos emitidos por la Entidad.
21. Brindar atención a las comunicaciones, hallazgos y otros derivados del Órgano de Control Interno, Contraloría General de la República, Sociedad Auditora y otros similares.
22. Elaborar los requerimientos de bienes y servicios del Despacho de Alcaldía.
23. Suscribir oficios u otro tipo de documentos a distintas entidades públicas y privadas en representación del alcalde.
24. Emitir resolución que acepta el cese de los trabajadores, obreros y empleados municipales que se encuentra en el régimen laboral 728 y 276 por las causales expresamente previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la reconstrucción de los expedientes administrativos a su cargo que no fuesen ubicados, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE